



226

INFORME N° 014 -2013-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :
Asunto : Solicitud autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación para la unidad minera "SANTANDER", presentado por TREVALI PERÚ S.A.C.
Referencia : Expediente N° 2216264 del 25/07/2012.
Escrito N° 2244129 del 12/11/2012
Escrito N° 2261226 del 15/01/2013
Escrito N° 2262515 del 22/01/2013

En relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. TREVALI PERÚ S.A.C., mediante escrito N° 2216264 de fecha 25 de julio del 2012, en aplicación de lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, y el Artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, artículo incorporado al citado reglamento mediante Decreto Supremo N° 020-2012-EM, solicitó autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación, aprobación del plan de minado y explotación de concesiones mineras metálicas en la Unidad Minera "Santander", ubicada en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Hualar, y departamento de Lima.
- 1.2. La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 405-2012-MEM-DGM/DTM de fecha 27 de setiembre de 2012 notificó a la empresa las observaciones contenidas en el Informe N° 096-2012-MEM-DGM-DTM/PM.
- 1.3. TREVALI PERÚ S.A.C., mediante Escrito N° 2244129 de fecha 12 de noviembre de 2012, presentó la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 096-2012-MEM-DGM-DTM/PM.
- 1.4. La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 015-2013-MEM-DGM/DTM de fecha 09 de enero de 2013 notificó las observaciones contenidas en el Informe N° 002-2013-MEM-DGM-DTM/PM.
- 1.5. TREVALI PERÚ S.A.C. mediante Escritos N° 2261226 de fecha 15 de enero de 2013 y N° 2262515 de fecha 22 de enero de 2013, presentó la subsanación a las observaciones contenidas en el Informe N° 002-2013-MEM-DGM-DTM/PM.

II. EVALUACIÓN.-

De la evaluación de documentos presentados, se advierte las siguientes:

2.1. REQUISITOS GENERALES:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. Implementado: Presentó su solicitud de acuerdo al formato y consigna el RUC respectivo.	X	
b) Resolución que aprueba el instrumento ambiental, aprobado y consentido por la autoridad competente. Observación: La empresa ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 122-2012-MEM-AAM, donde se aprueba el EIA de la Unidad Minera "Santander", las especificaciones técnicas de aprobación del EIA, se encuentran indicadas en el informe N° 383-2012/MEM-AAM/RPP/MPC/KVS. La empresa debe presentar el Plan de Cierre de Mina de la Unidad Minera "Santander",	X	



PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

	de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 033-2005-EM Reglamento para el Cierre de Minas. Absuelta: La empresa señala que de conformidad al artículo 7° de la Ley N° 28090, los operadores mineros deberán presentar a la autoridad competente el Plan de Cierre de Minas en el plazo máximo de 01 año, a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Refieren que debido a que el EIA de su proyecto fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 122-2012-MEM-AAM de fecha 18 de abril de 2012, la presentación del Plan de Cierre de Minas de las operaciones de Trevali la efectuaran en abril del 2013.		
c)	Documento que acredite que el solicitante es propietario o está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería entre otros) debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP o, en su defecto el testimonio de escritura pública. En ambos casos, dichos documentos deberán contener las coordenadas UTM WGS de los vértices de la poligonal que encierra cada terreno superficial Observación: cambiar las coordenadas UTM PSAD 56 a WGS84 de los vértices de la poligonal que encierran cada poligonal, según el DECRETO SUPREMO 020-2012-E.M. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificado por Decreto Supremo N° 020-2012-EM, publicado el 6 de junio de 2012, teniendo presente la quinta disposición complementaria transitoria de este último, la empresa debe presentar el plano conteniendo la conversión de las coordenadas anteriores al DATUM UTM WGS 84 de los vértices de la poligonal que encierra el terreno superficial, debidamente autorizado por el profesional en ingeniería responsable del proyecto. Absuelta: Mediante Informe N° 041-2012-MEM-DGM-DTM/PM-MVU de fecha 11 de diciembre de 2012, se emitió opinión legal en el sentido que la empresa cumplió con acreditar la autorización de uso del terreno superficial.	X	
d)	Autorización de la autoridad competente en el caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. Observación: La empresa deberá presentar la información requerida. Evaluación: La empresa ha presentado planos debidamente firmados por el ingeniero responsable de su elaboración, en los que se observa que los componentes del proyecto de explotación no afectarían carretera u otro derecho de vía.	X	
e)	En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana ó de expansión urbana, se requerirá además la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial. Evaluación: <u>En el presente procedimiento lo solicitado en este ítem, no es materia de evaluación</u> , por cuanto no se encuentra considerado como requisito de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, artículo incorporado al citado Reglamento mediante Decreto Supremo N° 020-2012-EM, que fue publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de junio del 2012.	-	-
f)	Opinión del Ministerio Cultura, si el Proyecto se encuentra en Zona Arqueológica. Evaluación: <u>En el presente procedimiento lo solicitado en este ítem, no es materia de evaluación</u> , por cuanto no se encuentra considerado como requisito de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, artículo incorporado al citado Reglamento mediante Decreto Supremo N° 020-2012-EM, que fue publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de junio del 2012.	-	-

2.2. EXPLOTACIÓN MINERA POR LABORES SUBTERRÁNEAS – UNIDAD MINERA "SANTANDER"

e)	Plano general de ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas bocamina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y escala adecuada. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georeferencial del Estudio Ambiental aprobado. (Adjuntar en formato DWG editable) Observación:	X	
----	--	---	--



Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	<p>1.- La empresa ha presentado el plano topográfico general y el plano de detalle de instalaciones superficiales del proyecto de explotación donde se aprecian: los botaderos de desmontes, cancha de relaves, polvorín, campamentos, talleres etc. en coordenadas WGS-84; los otros planos como: ubicación regional, ubicación local, terrenos superficiales etc. están en Datum: PSAD 56. Al respecto, uniformizar transformando dichas coordenadas a WGS-84.</p> <p>2.- La empresa debe desarrollar todos los componentes declarados en el EIA y Resumen Ejecutivo (Tabla 1-1: Componentes del Proyecto Mina Santander) del estudio presentado a nivel de ingeniería detallada y los planos deben estar emitidos para construcción.</p> <p>Absuelta: La empresa presentó la información requerida.</p>		
f)	<p>Estudio de ingeniería (Topográfico, Geotécnico, Hidrológico, Hidrogeológico, peligro sísmico). Implementado: Presenta la información requerida.</p>	X	
g)	<p>Plan de minado detallado sustentado: Geología regional y local, geología estructural, geología económica, evaluación económica, método de explotación, recursos, planeamiento de minado y otros detalles técnicos. Observación: La empresa no ha presentado la geología local, geología económica y evaluación económica. Absuelta. Presentó un informe en donde se caracteriza la geología local y económica; asimismo, un reporte de contenido de mineral.</p>	X	
h)	<p>Estudio geomecánico detallado, sustentando con los estudios de ingeniería que incluya registro de mapeos geomecánico y geotécnicos, data de sondajes, reportes de ensayo de laboratorio conducente a caracterizar y zonificar el macizo rocoso. Diseño de labores mineras y sostenimiento sustentado en la clasificación geomecánica y parámetros de resistencia del macizo rocoso. Asimismo debe contener los datos de entrada y salida de los softwares utilizados en el modelamiento. Observación: 1.- La empresa debe presentar un estudio detallado, sustentado en reportes de mapeos geomecánicos, ensayos de laboratorio necesarios para establecer los parámetros de resistencia, que permita caracterizar el macizo rocoso adecuadamente y determinar los métodos de explotación más apropiados, controles y métodos de sostenimiento según clasificación RMR, presentar los diseños de los métodos de sostenimiento a realizar, planos de la ubicación de las estaciones geomecánicas. Absuelta. Presentó un informe detallado de evaluación geomecánica para el diseño del Minado Subterráneo para la explotación de la Mina Santander.</p>	X	
i)	<p>Diseño de labores mineras de acuerdo a la zonificación geomecánica sustentando ciclos (perforación, voladura, carguío, transporte, ventilación, relleno, drenaje, etc.) precisando el tiempo de sostenimiento máximo. Asimismo debe indicar la ubicación de los refugios, diseñados de acuerdo al reglamento de seguridad y salud ocupacional, aprobado por Decreto Supremo 055-2010-EM. - Estudio Hidrológico: Implementado. - Estudio de Peligro Sísmico: Implementado. Observaciones: Para un diseño de labores mineras detallado y sustentado, es necesario que la empresa presente los siguientes estudios básicos de ingeniería: 1.- Estudio Topográfico del área del proyecto: Presentar un plano de la red geodésica del proyecto unidad "Minera Santander", adjuntar la ficha técnica de la estación geodésica de orden "A" certificada por el IGN, que sirvió de base para el levantamiento de la red geodésica del área del proyecto. 2.- Estudio Geológico e Hidrogeológico: Presentar una descripción detallada de la geología local, sustentada con planos en planta y secciones geológicas. Los planos y la descripción geológica tanto regional como local, deben ser firmados por un ingeniero geólogo colegiado y habilitado por el CIP. 3- La empresa teniendo en cuenta los estudios básicos de ingeniería y el estudio geomecánico, debe presentar un diseño detallado de las labores mineras, precisando el tiempo de sostenimiento máximo, asimismo debe indicar la ubicación de los refugios, diseñados de acuerdo al reglamento de seguridad y salud ocupacional, aprobado por Decreto Supremo 055-2010-EM.</p>	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	<p>Absueltas.</p> <p>1. La empresa indica que el Decreto Supremo N° 020-2012-EM no señala que éstos estudios tengan que realizarse empleando información del IGN. Al respecto se debe aclarar que dicho requerimiento responde a la necesidad de información del Estado de carácter oficial.</p> <p>2. Se ha evaluado la información referida en el Anexo del informe inicial, el cual es aceptable.</p> <p>3. Presentó un estudio denominado Evaluación Geomecánica para el Diseño de Minado Subterráneo – Proyecto Santander, en el cual se detalla la evaluación de las condiciones de estabilidad de la zona de minado y el método de minado. Asimismo presentó la ubicación de los refugios y cámara de pases.</p>		
j)	<p>Diseño detallado de los botaderos, incorporando la secuencia de llenado del mismo y medidas de control de su estabilidad física y química, además de implementar recomendaciones del EIA. El referido estudio debe contener estudio geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, de peligro sísmico (artículo 230° del Decreto Supremo N° 055-2010-EM), y otros que aseguren la estabilidad física y química del depósito de desmonte.</p> <p>Observación: Actualizar todos los planos a coordenadas UTM WGS84.</p> <p>Absuelta Presentó el diseño detallado de los depósitos de desmonte Polvorín y Magistral Centro.</p>	X	
k)	<p>Diseño del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias; así como la autorización de funcionamiento del polvorín expedida por la DICSCAMEC.</p> <p>Observación: La empresa debe presentar la siguiente información: 1.- Ingeniería a nivel de detalle de: polvorines, subestaciones eléctricas (o casa fuerza) y abastecimiento de combustible, con medidas de seguridad y manejo de contingencias.</p> <p>Absuelta: La empresa ha presentado la memoria descriptiva de los polvorines 1, 2 y 3, asimismo remite planos con las dimensiones, distribución y medidas de seguridad implementadas en los polvorines. Presento copia de la Resolución Directoral N° 1586-2011-IN-1703-2 de fecha 03 de mayo de 2011 mediante la cual se concede a la empresa Trevali Perú SAC la licencia de funcionamiento de tres polvorines Tipo A.</p>	X	
l)	<p>Diseño detallado del sistema de ventilación estableciendo el balance de ingreso de aire fresco y salida de aire viciado.</p> <p>Observación: La empresa debe presentar la siguiente información: 1.- Mayor detalle del balance de aire del circuito general de ventilación de la mina, indicando si corresponde a un circuito único. En el cálculo de requerimiento de aire debe precisar y detallar los caudales de aire necesarios para cubrir la demanda del personal en interior mina, de los equipos diesel y para dilución de gases tóxicos; asimismo debe indicar claramente las labores de entrada y salida de aire con sus respectivas dimensiones. 2.- Plano general e isométrico de ventilación, indicando claramente las labores de ingreso y salida de aire, ubicación de los ventiladores, circuito de ventilación y la leyenda que permita distinguir las labores existentes de los proyectos a ejecutar. (Absuelta)</p> <p>Absuelta: La empresa ha presentado la información requerida.</p>	X	
m)	<p>Medidas de seguridad y salud ocupacional (Reglamento interno, organigrama, manual de organización y funciones, procedimientos escritos de trabajo seguro, programas de capacitación al personal)</p> <p>Observación: La empresa debe presentar la siguiente información: 1.- El reglamento interno con mayor detalle y completo, mapa de riesgos en las diversas áreas, registros de investigación de incidentes, permiso de trabajo de alto riesgo, enfermedades ocupacionales, monitoreo, etc. Los manuales como manejo de emergencias, de inducción, manejo defensivo etc. 2.- Programa de capacitaciones al personal en las diversas áreas. 3.- Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETs), debidamente firmados por los responsables de su elaboración.</p>	X	



Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	4.- Manual de organización y funciones de las diversas áreas. 5.- La empresa debe presentar su organigrama respectivo. Absuelta: La empresa ha presentado la información requerida.		
n)	Programa detallado de avances y labores mineras (Tajeos, galerías, cruceros, subniveles, chimeneas, entre otras), adjuntando planos en planta por nivel. Observación: La empresa debe de adjuntar planos en planta por nivel, método de minado, niveles de desarrollo y de producción etc. de la mina magistral. Absuelta: La empresa ha presentado la información requerida.	X	
o)	Cronograma de ejecución de las actividades. Observación: La empresa debe incluir la presentación de diagramas de Gant y contemplar en el corto, mediano y largo plazo en la vida del proyecto. Adicionalmente debe presentar el presupuesto del proyecto, de la ejecución de los diversos componentes como avances de desarrollo, preparaciones, botaderos, obras complementarias, etc. Absuelta: La empresa ha presentado la información requerida.	X	

III. OBSERVACIONES ADICIONALES FORMULADAS

- 3.1. Con la finalidad de acondicionar la presente evaluación a los requisitos establecidos en el numeral 2.1 del artículo 75 del Decreto Supremo N° 018-92-EM se ha incluido la evaluación del requisito indicado en el literal d) del Numeral 2.1 del presente informe, el mismo que se observa; por lo tanto, se recomienda a TREVALI PERÚ S.A.C. cumpla con absolver la observación indicada. **(Absuelta)**

Evaluación:

La empresa ha presentado los planos denominados "Accesos" y "Plano de Vial Nacional y Accesos a Santander" en los que se demuestra que los componentes del proyecto no afectaran carreteras u otros derechos de vías.

- 3.2. Se recomienda a la empresa minera presentar la relación de las concesiones mineras integrantes del proyecto de explotación SANTANDER, debidamente inscritas a favor de TREVALI PERÚ S.A.C. **(Absuelta)**

Evaluación:

La empresa ha presentado la relación de las concesiones mineras que se encuentra cesionadas a favor de TREVALI PERÚ S.A.C. por el periodo de 50 años, de acuerdo a las copias de las constancias de inscripción registral ante la SUNARP, presentadas por la empresa minera, cuya relación se encuentra en el Anexo 1 del presente informe.

- 3.3. Se deberá ubicar el área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación SANTANDER, la misma que se ubica dentro del área del terreno superficial autorizado. **(Absuelta)**

Evaluación:

La empresa presentó el plano 1-1 denominado "Vértices del proyecto" y el plano 1-2 denominado "Terrenos Superficiales", en los que se grafica el área del estudio ambiental, el área del terreno superficial y el área del proyecto de explotación.

- 3.4. Se recomienda además, remitir en archivo físico y digital los vértices de la poligonal que encierran los depósitos de desmonte y sus parámetros de diseño, de igual manera deberá remitir en archivo digital el resumen de los parámetros de diseño de las labores subterráneas. **(Absuelta)**

Evaluación:

La empresa ha presentado planos en formato DWG y PDF en los que se indican las poligonales que encierran los depósitos de desmonte "Polvorín" y "Magistral Centro". Asimismo estudios de diseño de los referidos depósitos de desmonte.

- 3.5. Asimismo, el artículo 17 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM establece que "El titular de actividad minera que no cuente con



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

el Plan de Cierre de Minas aprobado, esta impedido de iniciar el desarrollo de operaciones mineras". Por tanto, la empresa previo a la autorización para iniciar la explotación en el proyecto "SANTANDER" deberá contar con el Plan de Cierre de Minas aprobado. **(No absuelta, sujeta a recomendación)**

Evaluación:

- a) TREVALI PERÚ S.A.C. manifiesta que cuenta con el Plan de Cierre de Minas aprobado por el "Retratamiento de Relaves del Depósito Santander" aprobado por Resolución Directoral N° 018-2012-MEM/AAM de fecha 26 de enero del 2012 y lo que les corresponde es presentar la modificación del citado plan de cierre.
- b) La Dirección Técnica Minera, a fin de validar lo señalado por TREVALI PERÚ S.A.C. en su descargo presentado, TREVALI PERÚ S.A.C. solicitó la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) mediante memorando N° 089-2013/MEM-DGM. Al respecto la DGAAM mediante Memo N° 127-2013/MEM-AAM opinó que TREVALI PERÚ S.A.C. debe presentar una modificación del plan de cierre de minas de la unidad minera "SANTANDER", es decir, del referido Plan de cierre de Retratamiento de Relaves del Depósito Santander, la cual debe de incluir los componentes aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de Mina Santander.
- c) De la opinión emitida por la DGAAM se tiene que, los componentes del proyecto de explotación en la unidad minera Santander de TREVALI PERÚ S.A.C. no se encuentran considerados en un plan de cierre aprobado, sino que deberán ser incluidos en la modificación correspondiente al plan de cierre "Retratamiento de Relaves del Depósito Santander".

IV. CONCLUSIONES.-

- 4.1. TREVALI PERÚ S.A.C. cumplió con los requisitos establecidos en el ítem AM01 (caso B) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la autorización de inicio de las actividades de desarrollo y preparación de labores subterráneas que incluye plan de minado y botaderos, ubicada en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Huaral, y departamento de Lima..
- 4.2. Asimismo, TREVALI PERÚ S.A.C., dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio de desarrollo, preparación y aprobación del plan de minado, ha presentado el expediente técnico razonablemente sustentado con estudios básicos de ingeniería, como: topografía, geotécnicos, peligro sísmico, hidrológico, entre otras; permitiendo un diseño de labores subterráneas y de los botaderos de desmonte de mina, dentro de los estándares de este tipo de proyectos. Además ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, así como los requisitos generales, requisitos técnicos y requisitos legales para la aprobación de actividades de preparación y desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobados por Decreto Supremo N° 018-92-EM, incorporado al citado reglamento por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 020-2012-EM.

V. RECOMENDACIONES.-

- 5.1. TREVALI PERÚ S.A.C. previo a la autorización de inicio de actividades de explotación en la unidad minera "SANTANDER" deberá presentar a la Dirección General de Minería la resolución de aprobación de la modificación del plan de cierre de minas, en el que se consideren, como componentes de cierre, a las labores mineras e instalaciones del proyecto de explotación.

VI. OPINIÓN

Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, los suscritos somos de opinión:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

- 6.1 Se apruebe el plan de minado de la unidad minera "SANTANDER", estableciéndose que las actividades de preparación y desarrollo debe limitarse al área y a los parámetros que se describen en el expediente técnico y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- 6.2 Se autorice a TREVALI PERÚ S.A.C. el inicio de actividades de preparación y desarrollo en la unidad minera "SANTANDER", de acuerdo al diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo cumplir aspectos de seguridad y salud ocupacional, protección y conservación del ambiente de conformidad con la normatividad vigente
- 6.3 TREVALI PERÚ S.A.C. deberá comunicar a la Dirección General de Minería la culminación de las obras correspondientes a las actividades de desarrollo y preparación, a fin de que se disponga la inspección de verificación correspondiente, previo a la autorización de inicio de explotación, de conformidad con la normatividad vigente.
- 6.4 Remitir copia del presente informe y la resolución correspondiente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines de sus competencias.

Lima, 26 FEB. 2013


Raffo Yauyo Verástegui
Evaluador
Dirección Técnica Minera


Ing. Fernando Mendoza Maldonado
Reg. CIP N° 106,100

Lima, 26 FEB. 2013

Visto el informe que antecede y encontrando conforme, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines consiguientes.


Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

RESOLUCIÓN N° 086 -2013-MEM-DGM/V

Lima, 26 FEB. 2013

Visto el Informe N° 044 -2013-MEM-DGM-DTM/PM que antecede y estando de acuerdo con lo opinado por la Dirección Técnica Minera. **APRUEBESE** el Plan de Minado de la unidad minera SANTANDER para las actividades de preparación y desarrollo presentado por TREVALI PERÚ S.A.C. **AUTORICÉSE** a TREVALI PERÚ S.A.C. el inicio de las actividades de desarrollo y preparación en la unidad minera SANTANDER, de acuerdo al diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo cumplir aspectos de seguridad y salud ocupacional y, protección y conservación del ambiente de conformidad con la normatividad vigente. La empresa deberá comunicar a la Dirección General de Minería la culminación de las obras correspondientes a las actividades de desarrollo y preparación, a fin de que se disponga la inspección de verificación correspondiente, previo a la autorización de inicio de explotación, de conformidad con la normatividad vigente. **REMITASE** copia de la presente resolución y del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para conocimiento. Hecho vuelva a la Dirección Técnica Minera. **NOTIFIQUESE**.




Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

Transcrito a:

TREVALI PERÚ S.A.C.
Av. De la Floresta 497-5
Sn. Borja – Lima 41.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN.
Bernardo Monteagudo N° 222.
Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA.
Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247.
San Isidro – Lima 27.-

Anexo 1

DERECHOS MINEROS DONDE SE EJECUTARA LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PREPARACION EN LA UNIDAD MINERA SANTANDER

N°	CÓDIGO	CONCESIÓN MINERA
1	11002528X01	SANTANDER
2	11000091Y02	MAGISTRAL
3	11000094Y02	SANTANDER N° 3
4	11000095Y01	SANTANDER N° 4
5	11000098Y02	MAGISTRAL N°2
6	11002623X01	SANTANDER N°2
7	11000096Y02	SANTANDER N°5
8	11000099Y01	SANTANDER NUMERO OCHO
9	11002650X01	SANTANDER NUMERO SIETE
10	11000103Y02	SANTANDER NUMERO NUEVE
11	11000102Y01	MAGISTRAL NUMERO CUATRO
12	11002704X01	MAGISTRAL NUMERO CINCO
13	11002783X01	SANTANDER NUMERO 14
14	11002784X01	SANTANDER NUMERO DIEZ
15	11002790X01	SANTANDER NUMERO ONCE
16	11002791X01	SANTANDER NUMERO DOCE
17	11002818X01	MAGISTRAL NUMERO SEIS
18	11002819X01	MAGISTRAL N°7
19	11002823X02	MAGISTRAL N°8
20	11002823X01	MAGISTRAL N°9
21	11008191X01	SANTANDER B
22	11008192X01	SANTANDER C
23	11008196X01	SANTANDER G
24	11011254X01	SANTANDER Z
25	11013283X01	SANTANDER EE
26	11013296X01	SANTANDER C.C.
27	11015292X01	SANTANDERINA 1
28	11015638X01	SANTANDERINA IV
29	11016022X01	SANTANDERINA II
30	11016047X01	SAN JOSE N° 5
31	11016048X01	SAN JOSE N° 6
32	11016049X01	SAN JOSE N° 7
33	11021153X01	SAN JOSE N° 9
34	11021161X01	SAN JOSE N° 17
35	11021162X01	SAN JOSE N° 18
36	10226707	ATOJ 1
37	10226807	ATOJ 2
38	10406407	ATOJ 6

